



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0025 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 ENE. 2012**

Visto, el Oficio N° 028-2012-GRPPAT y el Informe N° 006-2012-SGDS, mediante el cual se propone, la conformación de un Comité de Dirección y el Equipo de Mejora Continua del proceso de la simplificación administrativa, para la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa que optimice los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA del Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios prestados en exclusividad, cuya política 10 se refiere a la Simplificación Administrativa, numeral modificado por Decreto Supremo N° 025-2010-PCM;

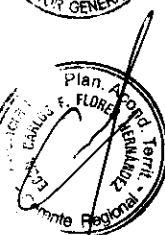
Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa, que precisa las acciones necesarias, metas, indicadores, plazos y entidades públicas responsables de su ejecución para la implementación de la Política Nacional de Simplificación Administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las Entidades Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, dentro de ellas, dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y el Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada Entidad;

Que, en mérito a lo dispuesto, la Sub-Gerencia de Desarrollo Sistémico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la Conformación del Comité de Dirección y el Equipo de Mejora Continua del proceso de simplificación administrativa del Gobierno Regional de Ica, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo propuesto, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional y en uso de las facultades conferidas con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 002-2006-GORE-ICA;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Gobierno Regional de Ica, como instancia política responsable de conducir el proceso de simplificación y de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Lic. Adm. Ana Y. Pérez Cortez | Gerente General Regional, quien lo presidirá |
| - Econ. Carlos F. Flores Hernández | Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial |
| - Abog. Martín Oliva Corrales | Director General de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica |
| - CPC. Juan Carlos Talace Cayo | Director General de la Oficina Regional de Administración |
| - Ing. Walter Caveró Gómez | Representante del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica. |

La Sub-Gerencia de Desarrollo Sistémico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actuará como Secretaría Técnica del Comité de Dirección, a fin de brindar el apoyo administrativo y técnico necesario.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Equipo de Mejora Continua – EMC del Gobierno Regional de Ica, responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa y de optimizar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ica, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | | Responsable |
|--------------------------------------|--|-------------------------|
| - Lic. Adm. Luis Alberto Acero Rojas | Sub-Gerente de D. Sistémico | |
| - Lic. Adm. Jesús A. Lam Ferreyra | Sub-Gerencia de D. Sistémico | Especialista en proceso |
| - Lic. Adm. Regina E. Zavala López | Sub-Gerencia de D. Sistémico | Especialista en Proceso |
| - Lic. Adm. Jesús E. Peña Martínez | Sub-Gerencia de D. Sistémico | Especialista en Proceso |
| - Prof. Miguel Hernández Hernández | Sub-Gerencia de D. Sistémico | Especialista en Proceso |
| - Econ. Abel Muchaypiña Carhuayo | Sub-Gerencia de D. Sistémico | Especialista en Sistema |
| - Abog. Mirtha Arredondo Nolasco | Representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica | Especialista Legal |
| - Abog. Olga Cayo Falconí | Representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica | Especialista Legal |
| - CPC. Augusto Lengua Valle | Representante de la Oficina Regional de Administración | Especialista en Costos |
| - CPC. César O. Yeren Lima | Representante de la Oficina Regional de Administración | Especialista en Costos |
| - Econ. Miguel A. Vilca Ramírez | Representante de la Gerencia Regional de D. Económico | |
| - Econ. Wilfredo Chacaliza Espinoza | Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social | |
| - Cont. Miriam Guevara Sotomayor | Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura | |
| - Ing. Isaac Ojeda Soriano | Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente | |

ARTICULO TERCERO.- El Equipo de Mejora Continua realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, debiendo para ello elaborar un Plan de Trabajo con el requerimiento de necesidades para llevar a cabo el Proceso de Simplificación Administrativa, el cual debe ser aprobado por el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde su instalación; así mismo, debe elevar a éste, los documentos e informes resultante del referido proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- El Equipo de Mejora Continua podrá incorporar de manera temporal al o los responsables del procedimiento o servicio de los diferentes órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica, quienes ejecutarán las actividades señaladas por el EMC. Sin perjuicio de ello, las unidades orgánicas deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- Las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Agricultura y Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ica, al interior de su órgano deberán conformar sus respectivos Equipos de Mejora Continua – EMC, los que deberán estar conformado por aquellos servidores que fueron capacitados en el Diplomado en Simplificación Administrativa realizado por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, o aquellos que reúnan la especialidad, debiendo estar conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------------------|
| - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Responsable |
| - Un Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica | Especialista Legal |
| - Un Representante de la Oficina de Administración | Especialista en Costos |
| - Un Representante de la Oficina o Unidad de Trámite Documentario | Especialista en Sistema |

El citado Equipo, está encargado de gestionar y ejecutar el proceso de simplificación Administrativa y de actualizar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional respectiva, quien actuará en coordinación y bajo los lineamientos y orientaciones del Equipo de Mejora Continua y del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Gobierno Regional de Ica. Así mismo podrá incorporar de manera temporal al o los responsables de los procedimientos administrativos y servicios de las unidades orgánicas de la respectiva Dirección Regional. El plazo de conformación del mencionado Equipo será de cinco (5) días hábiles desde la aprobación de la respectiva Resolución Ejecutiva, debiendo entregar copia de dicha conformación al Comité de Dirección

El responsable del Equipo de Mejora de la respectiva Dirección Regional participará en forma activa en las reuniones que convoque el Comité de Dirección o el Equipo de Mejora Continua del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEXTO.- Los Directores Regionales de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo, designarán al o los responsables de actualizar el TUPA de su representada, quienes se sujetarán a las actividades señaladas por el Equipo de Mejora Continua del Gobierno Regional de Ica

ARTICULO SEPTIMO.- La conformación del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa, así como el Equipo de Mejora Continua – EMC del Gobierno Regional de Ica y los documentos e informes que elaboren serán difundidos al público general a través del Portal Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ing. JOSE L. HUASASQUICHE GUTIERREZ
Presidente Regional (e)



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 18 de Enero del 2012

Of. Circular N° 0075-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

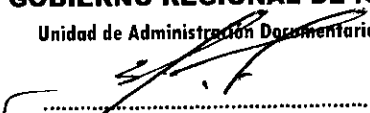
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R

N° 0025-2012 de Fecha 17-01-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0024 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 ENE. 2012**

VISTO: el Memorando Nº 820-2011-GORE-ICA/PR de fecha 29 de Diciembre del 2011 y, demás documentos sobre el **CONVENIO FINANCIERO 2011 DEL PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES - PROVIAS DESCENTRALIZADO** y el **GOBIERNO REGIONAL ICA**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Enero del 2011, se suscribió el Convenio Financiero 2011 para el Programa de Caminos Departamentales entre el Gobierno Regional de Ica y Provias Descentralizado;

Que, el mencionado convenio tiene por finalidad formalizar el aporte para el año 2011 de los recursos financieros que garanticen que el Gobierno Regional de Ica ejecute la cartera de Proyectos del Programa de Caminos Departamentales;

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2011 se suscribió la **ADDENDA** al Convenio Financiero entre el Gobierno Regional de Ica y Provias Descentralizado;

Que, la Addenda viene a ser una parte que se adiciona al Convenio por acuerdo de ambas entidades en el presente caso por el Gobierno Regional de Ica y Provias Descentralizado, con la finalidad de realizar precisiones en el Convenio Financiero 2011 para el Programa de Caminos Departamentales, el mismo que tiene por objeto modificar la nomenclatura de actividades de mantenimiento rutinario mecanizado así como modificaciones a los montos programados de los tramos corregir, los mismos que se encuentran descritos en el Anexo 01 del convenio primigenio así como el Anexo 1 de la Addenda propuesta;

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Estando al Informe Legal Nº 1401-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley Nº 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la **ADDENDA** al Convenio Financiero 2011 del Programa de Caminos Departamentales entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de Tres cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ing. JOSÉ L. HUASASQUICHE GUTIERREZ
Presidente Regional (e)



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 18 de Enero del 2012

Of. Circular N° 0074-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R

N° 0024-2012 de Fecha 17-01-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

ADENDA N° 01

AL CONVENIO FINANCIERO 2011 DEL PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES – GOBIERNO REGIONAL ICA

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Convenio Financiero 2011 del Programa de Caminos Departamentales que celebran de una parte el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247 y domicilio legal en el Jirón Camaná N° 678, piso 11, Lima 01, debidamente representado por su Director (e) Ejecutivo MAG. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07192012, designado por Resolución Ministerial N° 618-2011-MTC/01, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20452393817 y domicilio legal en la avenida Cutervo N° 920 - Ica, debidamente representado por su Presidente Regional señor **ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40625050, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, mediante Convenio Financiero 2011 para el Programa de Caminos Departamentales de fecha 5 de Enero del 2011, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, acordaron establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional con la finalidad de formalizar el aporte para el año 2011 de los recursos financieros para el año 2011, que garanticen que el **GOBIERNO REGIONAL** ejecute la Cartera de Proyectos del Programa de Caminos Departamentales, cuyo detalle fue especificado en el Anexo 01 que forma parte integrante del referido Convenio.
2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, mediante el Oficio N° 522-2011-GORE-ICA/DRTC de fecha 22 de agosto del 2011, solicitó una adenda al Convenio Financiero 2011, para hacer unas correcciones relacionadas a los nombres de las actividades de Mantenimiento Rutinario (Mecanizado), así como de las modificaciones en los montos programados de esos tramos ya que se cuenta con la aprobación de los tres (03) expedientes técnicos.
3. La Oficina Zonal de Coordinación de Ica, mediante el Memorando N° 473-2011-MTC/21.ICA, y el Informe N° 015-2011-MTC/21.UGTR.RLV, después de analizar la solicitud del **GOBIERNO REGIONAL**, concluye que es procedente, en el sentido de realizar las correcciones propuestas y de considerar en la adenda los montos de acuerdo a la aprobación de los expedientes técnicos.
4. Cabe precisar que los recursos financieros adicionales necesarios para los tres tramos de Mantenimiento Rutinario (mecanizado), no se van a transferir en el presente año, por lo que no requieren autorización mediante Resolución Ministerial, se está considerando en esta adenda para efectos de la convocatoria de los procesos de contratación respectivos en el presente año.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda N° 02 tiene por objeto formalizar el acuerdo entre el **GOBIERNO REGIONAL** y el **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para efectuar las correcciones siguientes:

1. Dice: PERFILADO RED TRANSFERIDA TRAMO LOS MOLINOS – HUAMANI – QUEBRADA DOS AGUAS.
Debe decir: PERFILADO RED TRANSFERIDA TRAMO LOS MOLINOS – HUAMANI – QUEBRADA DOS AGUAS – LÍMITE DEPARTAMENTAL HUANCavelica.
2. Dice: PERFILADO RED TRANSFERIDA TRAMO CHINCHA – PUENTE SAN JUAN.
Debe decir: PERFILADO RED REHABILITADA TRAMO CHINCHA – PUENTE SAN JUAN.
3. Dice: PERFILADO RED TRANSFERIDA TRAMO PUENTE SAN JUAN – HUANCHOS.
Debe decir: PERFILADO RED REHABILITADA TRAMO SAN JUAN – HUANCHOS.

Por lo que el detalle de las actividades ha ser ejecutadas en el presente año quedarían de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto al presente.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES PACTADAS

Ambas partes dejan expresa constancia que los términos y obligaciones pactadas en el Convenio principal que no se opongan a la presente Adenda, mantienen su plena vigencia legal.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de la presente Adenda y la suscriben en señal de conformidad, a los **20 DIC. 2011**

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Mag. RAUL TORRES TRUJILLO
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL

MODIFICADA ADENDA N° 01

HOJA DE TRABAJO del ANEXO N° 01

CARTERA DE PROYECTOS A EJECUTARSE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES - AÑO 2011

Gobierno Regional de Ica

Nombre	Longitud Km	Monto Total S/.	Presupuesto Requerido 2011 (Estimado) S/.		
			BID - BIRF (End. Externo)	GR (Contrap. Nacional)	Total
Obras					
- Rehabilitación Tramo PTE. SAN JUAN - HUANCHOS	41.00	6,804,684	606,792	0	606,792
- Supervisión Tramo PTE. SAN JUAN - HUANCHOS	41.00	6,228,022	596,780	0	596,780
			10,012	0	10,012
Mantenimiento Rutinario de Red Departamental					
- Mantenimiento rutinario manual de Red Departamental transferida al GR	50.50	1,244,475	558,003	686,472	1,244,475
- Mantenimiento rutinario manual de Red Rehabilitada	63.20	128,469	0	128,469	128,469
- Perfilado Red Rehabilitada Tramo CHINCHA - PTE. SAN JUAN	22.20	185,475	92,737	92,737	185,475
- Perfilado Red Transferida Tramo LOS MOLINOS - HUAMANI - QUEBRADA DOS AGUAS- LIM. DEPART. HUANCVELICA	50.50	165,500	82,750	82,750	165,500
- Perfilado Red Rehabilitada Tramo PTE. SAN JUAN - HUANCHOS	41.04	422,456	211,228	211,228	422,456
			171,287	171,287	342,574
TOTAL PRESUPUESTO (ESTIMADO) 2011 (Nuevos Soles)		8,049,158	1,164,795	686,472	1,851,267

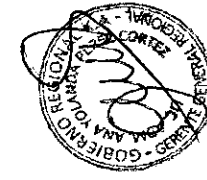
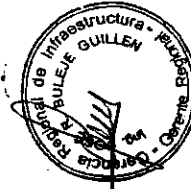
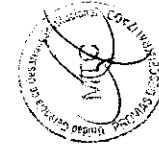
TRANSFERENCIA 2011 A GOBIERNO REGIONAL :

CONTRAPARTIDA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL:

558,003

686,472

NOTA: Marcado en color azul actividades ha ejecutarse por PROVIAS DESCENTRALIZADO, no sujeto a transferencias al Gobierno Regional.



Anexo N° 01 (Modificado Adenda N° 01)



CARTERA DE PROYECTOS A EJECUTARSE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES - AÑO 2011

Gobierno Regional de Ica

Presupuesto Requerido (Estimado) S/.		
PVD (End. Externo) a Transferir al GR	(Contrap. Nacional) del GR	Total
558,003	686,472	1,244,475

Para la ejecución de las siguientes actividades:

Mantenimiento Rutinario de Red Departamental

- Mantenimiento rutinario de Red Departamental transferida al GR
- Mantenimiento rutinario de Red rehabilitada
- Perfilado Red Rehabilitada Tramo CHINCHA - PTE. SAN JUAN
- Perfilado Red Transferida Tramo LOS MOLINOS - HUAMANÍ - QUEBRADA DOS AGUAS - LÍMITE DEPARTAMENTAL (HUANCAVELICA)
- Perfilado Red Rehabilitada Tramo PTE. SAN JUAN - HUANCHOS





Resolución Ejecutiva Regional N°0023 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 ENE. 2012**

Visto:

El Memorando N° 1551-2011-GRINF, respecto a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 dispuesta en el Acto Conciliatorio a favor del **CONSORCIO SAN JOSE** ejecutor de la Obra: **"CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SAN PEDRO DE HUACARPANA SAN LORENZO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA - ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 012-2011-GORE-ICA, de fecha 29.Ene.10, correspondiente a la ADP N° 0012-2009-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO SAN JOSE**, representado por don **HUMBERTO APOLAYA ADVINCULA**, para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SAN PEDRO DE HUACARPANA SAN LORENZO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA - ICA"**, por un monto de **S/. 1 185,357.89 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 89 NUEVOS SOLES**, contrato con plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Carta de fecha de recepción 17.Ago.11, el **CONSORCIO SAN JOSE** a través de su representante legal y previa a las coordinaciones con la Gerencia Sub Regional de Chincha hace llegar el Expediente del Adicional de Obra por **S/. 83,935.98** así como el Deductivo de Obra por **S/. 83,749.84** (según se consigna en el Presupuesto anexado a la solicitud) *modificación de expediente - cambio del trazo inicial en la progresiva 4+320 y 6+580 para dar cumplimiento de la meta programada: existen grandes cantidades de roca fija que hacen imposible ejecutar dicho trazo. - La variante se fundamenta en la diferencia de metrados verificadas en el replanteo del trazo con los metrados del Expediente Técnico*,

Que, con fecha 07.Set.11 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante la Gerencia de Infraestructura mediante el Informe N° 065-2011-SGSL por el que señala que: *"(...) para proceder a la ejecución de obras adicionales y deductivos es necesario que previamente se cuenta con el Acto Resolutivo correspondiente lo que no ha sucedido en este caso pues se han ejecutado los tramos de variantes antes de presentar el Expediente técnico de Adicional y Deductivo y sin contar con la resolución previa por lo que se deduce que se ha incumplido con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto no procede la presentación del Expediente Técnico (...) se notifique al contratista el cumplimiento al contrato de Obra y culminar la Obra según los planos del expediente técnico aprobado o de lo contrario se determinare la resolución por incumplimiento del Contrato de Obra"*

Que, con Oficio N° 1471-2011-SGSL (08.Set.11) el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante el Representante Legal del **CONSORCIO SAN JUAN** comunicándole *que se está incumpliendo las obligaciones contractuales pues previamente a la ejecución de las obras adicionales se debió contar con el acto resolutivo correspondiente sin embargo se han ejecutado los tramos de variantes antes de presentar el expediente técnico de adicional y deductivo, por lo que no procede la presentación del expediente técnico sobre adiciona de obra.*

Que, el **CONSORCIO SAN JUAN** solicita ante la Cámara de Comercio de Ica la apertura de un acto conciliatorio, expresando la materia por los cuales considera se debe conciliar *-que la entidad reconozca la suma de 8,890.18 nuevos soles por concepto de demora de inicio de obra: - OBLIGACION DE HACER en el extremo que se reconozca la ampliación de plazo por demora en la absolución de consulta por 202 días calendarios los mismos que generarían el reconocimiento de gastos generales ascendente a la suma de S/. 187,866.51, - aprobarse el Adicional de Obra por errores del Expediente Técnico al tener que ejecutar trabajos no previstos ni en los planos, ni en las especificaciones técnicas ni en el estudio de suelos.*

Que, con el Informe N° 180-2011-SGSL-HJFR (26.Oct.11) acerca de la solicitud de Conciliación, el Ing. Hernán Javier Felipa Rojas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación señala que tanto el Adicional como el Deductivo presentado por el **CONSORCIO SAN JUAN**, muestran montos similares; asimismo se cuenta con la aprobación por parte del Inspector mediante el Informe N° 170-2011-SGSL/WMC, por lo que su aprobación no irrogaría mayores costos a la entidad,, señala asimismo que con fecha 16.May.11 se suscribió un Acta de Coordinación por el cual el contratista no sería pasible de penalidades, ni de reconocimiento económico alguno de mayores costos por cualquier concepto.

Que, con fecha 28.Oct.11, se llevo a cabo el acto de Conciliación con la intervención de ambas partes el CONSORCIO SAN JUAN representado por el señor **HUMBERTO AMARANTO APOLAYA ADVINCULA**, y por el Gobierno regional por el Procurador Publico Regional don **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTINEZ**, habiéndose llegado a un acuerdo conciliatorio total siguiente: 1.- que el Gobierno Regional apruebe el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/.83,935.98 y el presupuesto deductivo por el monto de S/ 83,749.84 de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SAN PEDRO DE HUACARPANA SAN LORENZO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA - ICA"**; 2.- el **CONSORCIO SAN JUAN** deja sin efectos las pretensiones conciliatorias respecto de el pago de S/. 8,890.18 nuevos soles por concepto de demora de inicio de obra, así como el reconocimiento de gastos generales ascendente a la suma de S/. 187,866.51, lo que es puesto de conocimiento ante la Gerencia d Infraestructura por la Procuraduría Pública Regional mediante el Memorando N° 0533-2011-GORE-ICA/PPR, a los efectos de su cumplimiento pues el Acto Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" D.Leg N° 1017 establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*.

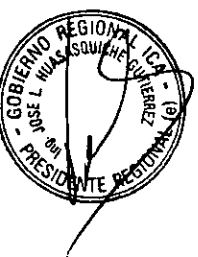
Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF señala; *"Adicionales y Reducciones: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.(...)"*.

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente: (...) Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precios unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Que, la Conciliación constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto, cuya acta de acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución.

Que, la entidad así como el **CONSORCIO SAN JUAN** han suscrito el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes, Acta N° 049-2011/CCA-CCITICA (28.Oct.11) relacionado a la aprobación por parte del Gobierno Regional del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/.83,935.98 y el presupuesto deductivo por el monto de S/ 83,749.84 de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SAN PEDRO DE HUACARPANA SAN LORENZO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA - ICA"**, debiendo formalizarse dicho acuerdo mediante el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 1398 -2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado así como del Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes, N° 049-2011/CCA-CCITICA y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N°0023 -2012-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SAN PEDRO DE HUACARPANA SAN LORENZO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA - ICA", ascendente a un monto de S/. 83,935.98 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 98/100 NUEVOS SOLES), incluidos gastos generales, utilidades e IGV.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SAN PEDRO DE HUACARPANA SAN LORENZO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA - ICA " ascendente a un monto S/ 83,749.84 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTINUEVE CON 84/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al representante legal del **CONSORCIO SAN JUAN** la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ing. JOSE L. HUASASQUICHE GUTIERREZ
Presidente Regional (e)



GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 18 de Enero del 2012

Of. Circular N° 0073-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R**

N° 0023-2012 de Fecha 17-01-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

ST. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)



Resolución Ejecutiva Regional N° 0022 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 ENE. 2012**

VISTO, el Oficio N° 2236-2011-SGSL, Informe N° 726-2011-SGO y demás documentación adjunta al expediente que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la petición del Adicional N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier - Distrito de Changuillo - Nasca"**, solicitado por el **CONSORCIO SAN JAVIER**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0248-2010-GORE-ICA/GRINF de fecha 23 de Diciembre de 2010 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores de San Javier, Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca - Ica", Modalidad de Ejecución: Administración Directa y con un valor referencial de obra de S/. 658,634.86 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 86/100 NUEVOS SOLES); encargándose en su artículo segundo la ejecución de la referida obra a la Gerencia Sub Regional de Nasca.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0094-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 06 de Abril de 2011 se aprobó la modificación del presupuesto de acuerdo a la Ley N° 29666 que reduce la tasa del IGV al 16% la que sumada al porcentaje aplicable por el impuesto de promoción municipal (2%) arroja una nueva tasa total del 18% del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores de San Javier, Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca - Ica", a ejecutarse bajo la modalidad de contrata por un monto de valor referencial de S/. 759,650.33 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 33/100 NUEVOS SOLES).

Que, con fecha 26 de Agosto de 2011 se firmó el Contrato de Obra N° 015-2011-GORE-ICA, entre la Entidad y el **CONSORCIO SAN JAVIER** integrado por **GALVEZ TRANS E.I.R.L.** y **MAQUISERVICIOS E.I.R.L.**, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Selectiva N° 046-2011-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores de San Javier, Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca - Ica", estableciéndose como plazo de ejecución de la obra, noventa (90) días calendario y un monto de S/. 759,650.33 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 33/100 NUEVOS SOLES); dándose inicio de la obra con fecha 09 de Setiembre de 2011 (fecha de la entrega del terreno), debiendo culminar el 07 de Diciembre de 2011 (90 días calendario).

Que, con fecha 04 de Octubre de 2011 la Empresa Contratista, mediante Carta N° 004-2011-CSJ-JARL-RO presentó ante el Inspector de la Obra, Ing. Nicasio Pillohuaman Flores el Expediente del Adicional de Obra N° 01, generada por defectos del expediente técnico, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en razón a que la situación actual del terreno no es compatible con lo especificado en el Expediente Técnico.

Que, mediante Oficio N° 1146-2011-GORE-ICA/DRA-EIA de fecha 09 de Noviembre de 2011 la Dirección Regional de Agricultura de Ica, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 008-2011-EIA/CFSS sobre el estado situacional de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier del Distrito de Changuillo - Provincia de Nasca - Región Ica" el mismo que en sus conclusiones y sugerencias determina en el ítem 2) Sólo se ha hecho modificaciones al presupuesto del expediente técnico, sin tener en consideración el metrado real de la obra en ejecución, asimismo los planos presentados en el Perfil del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 80896 con los planos del expediente técnico con los cuales se viene ejecutando físicamente la obra son los mismos, no han sufrido variación alguna. Asimismo, en el ítem 4) sugiere tener en consideración el tiempo transcurrido entre la concepción del proyecto y la ejecución de la misma, ya que ello conlleva a que el sistema de riego se haya colmatado sobremanera debido al discurrir de las aguas temporales; Informe que según lo recomendado por el inspector de la Obra. Ing. Nicasio Pillohuaman Flores por Informe N° 317-2011-SGO/NHPF de fecha 15 de Noviembre de 2011, el adicional N° 01 solicitado por la empresa contratista debe ser evaluado por el Proyectista Ing. Pedro Jacinto Díaz debido al tiempo transcurrido desde la aprobación del perfil hasta la presente fecha en que se está ejecutando la obra, precisando que hay mayores metrados de excavación por la colmatación de materiales propios de las avenidas temporales.

Que, mediante Oficio N° 2096-2011-GORE-ICA-SGSL de fecha 15.NOV.2011 se solicitó opinión al proyectista de la obra Ing. Pedro Jacinto Díaz, respecto al adicional N° 01 petitionado por el CONSORCIO SAN JAVIER; el mismo que mediante Carta N° 28-2001-PJD manifiesta estar de acuerdo con la conclusión contenida en el ítem 4) del Informe N° 008-2011-EIA/CFSE, asimismo opina por la procedencia del adicional N° 01 en razón de haberse encontrado mayores métrados por sobre colmatación por efectos del tiempo transcurrido.

Que, con fecha 22 de Noviembre de 2011 el representante legal del CONSORCIO SAN JAVIER por Informe N° 003-2011/JLGCH-RL-CSJ solicita el pronunciamiento por parte de la Entidad de la solicitud de Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier del Distrito de Changuillo – Provincia de Nasca – Región Ica" a efectos de continuar con los trabajos correspondientes al movimiento de tierras, precisando que sin la culminación de estos trabajos no se puede realizar las partidas siguientes y afecta la ruta crítica y que dicha obra se encuentra paralizada desde el 18 de Noviembre de 2011 conforme al Cuaderno de Obra – Asiento N° 60 de fecha 17 de Noviembre de 2011.

Que, mediante Informe N° 345-2011-SGO/NHPF de fecha 28 de Noviembre de 2011 el inspector de la obra, Ing. Nicasio Pillohuaman Flores recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación la aprobación del Adicional de Obra N° 01 previo trámite de la Certificación del Crédito Presupuestario y, a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, el Contratista deberá ampliar el monto de su Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 2236-2011-SGSL la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación hace suyo el Informe del inspector de la obra y solicita opinión legal respecto al Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier del Distrito de Changuillo – Provincia de Nasca – Región Ica", materia de atención en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 726-2011-SGO hace de conocimiento a esta Asesoría Jurídica que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 1956-2011-GRPPAT otorga la certificación presupuestal correspondiente al Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier – Distrito Changuillo – Nasca", considerado dentro del Programa de Inversión Pública – 2011.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, tratándose de obras, para el caso de las prestaciones adicionales, éstas podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones de los adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Asimismo, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, del mismo modo, el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF establece que sólo procederá la ejecución de adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que en el presente caso, el CONSORCIO SAN JAVIER mediante Carta N° 004-2011-CSJ-JARL-RO de fecha 04 de Octubre de 2011 presentó el Expediente del Adicional de Obra N° 01 para su trámite correspondiente, sustentado en defectos del expediente técnico toda vez que la situación actual del terreno no es compatible con lo especificado en el expediente técnico – Asiento N° 18 de fecha 24 de Setiembre de 2011, folio 14 del Cuaderno de Obra N° 01, que detalla: "El nuevo Residente de Obra Ing. José Romero Ley, viene realizando los trabajos de verificación In Situ y comparando con el Expediente Técnico, el cual mediante el levantamiento topográfico que se viene realizando se verifica que el Replanteo Real In Situ, en la partida de movimiento de tierras, no es lo que figura en el métrado del Expediente Técnico (...)", adicional que luego de las correcciones del caso, asciende a un presupuesto adicional de S/. 112,635.43 (CIENTO DOCE MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO Y 43/100 NUEVOS SOLES) que corresponde al 14.827% del monto del contrato de obra. Asimismo conforme se indica en el Memorando N° 1956-2011-GRPPAT-SGPTE de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se corrobora que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la continuidad del trámite correspondiente a la ejecución del adicional de obra N° 01.

